



ACUERDO 253/ISO/26-01/2022

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL” DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

#### 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1 Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*Ley de Transparencia del Distrito Federal*) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*Ley de Datos del Distrito Federal*).
- 1.3 Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Datos del Distrito Federal, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados por el pleno y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)
- 1.4 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*).
- 1.5 Que el 6 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).



- 1.6 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.
- 1.7 Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.8 Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.9 Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).
- 1.10 Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 1.11 Que el 23 de septiembre de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el Cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*).

## 2. DEL INSTITUTO

- 2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI).



- 2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1º, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece, cambiando así el paradigma sobre las garantías individuales imperante hasta ese momento. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2.4 Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil once fue publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia del Distrito Federal señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
- 2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.



- 2.7 Que el INFO es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° y 16 de la *Constitución Federal*, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

### 3. DEL PLENO

- 3.1 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO, en conjunto con la entonces Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.2 Que, durante la sesión ordinaria del Pleno del INFOCDMX celebrada el 15 de diciembre de 2021, fue electo por mayoría de votos de sus homólogos y homólogas Arístides Rodrigo Guerrero García como Comisionado Presidente.
- 3.3 Que el pasado 08 de diciembre de 2020 el Congreso de la Ciudad de México en sesión solemne, designó y tomó protesta la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFO.

### 4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

- 4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
- 4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio



de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

## 5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 5.1 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.
- 5.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos*, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- 5.3 Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos ARCO de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos
- 5.4 Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de



datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

- 5.5 Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6 Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia*, así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- 6. DE LA MODIFICACION DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**
- 6.1 Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.2 Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la Ley de Datos, es atribución del INFO realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- 6.3 Que en términos de los artículos 23, fracción X y 24 de la Ley de Datos, el Responsable deberá adoptar, establecer y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias, de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- 6.4 Que el artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

- 6.5 Que según lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Datos y el numeral 63 de los Lineamientos de Datos, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.
- 6.6 Que en cumplimiento del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos del INFO en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación y modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los primeros diez días siguientes a su publicación.
- 6.7 Que el mismo artículo 37 en su fracción 11 de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 6.8 Que el diecisiete de junio de dos mil catorce fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la última modificación del Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, Sustanciados por la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante Acuerdo de modificación aprobado por el Pleno 0717/S0/28-05/2014 y, actualizado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).
- 6.9 Que el artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.
- 6.10 Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto, mediante Acuerdo 0313/SO/27-02/2019 se aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogó el Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del 22 de mayo de 2017.
- 6.11 Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de los integrantes del Pleno del Instituto, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 6.12 Que derivado del cambio a la estructura del INFO, el Órgano Interno de Control tuvo como consecuencia la modificación de su estructura orgánica.



- 6.13 De conformidad con el artículo 19, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la Ley de Datos, así como proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 6.14 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior, corresponde al Pleno aprobar, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.15 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 6.16 Que derivado de lo establecido en el artículo 17, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Órgano Interno de Control proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- 6.17 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Órgano Interno de Control, designar a los encargados dentro del Instituto del tratamiento de los sistemas de datos personales en posesión de su unidad administrativa.
- 6.18 Considerando lo anterior y con el fin de dar certeza al tratamiento que el Órgano Interno de Control da a los Datos Personales del Sistema en mención y derivado del hecho que este no se ha modificado desde año 2014, resulta de suma importancia la modificación y actualización en su estructura básica, para que este acorde con la realidad operacional del propio Instituto

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la **modificación** del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



**DEL DISTRITO FEDERAL.”, en lo relativo a la Denominación del Sistema de Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, en los rubros de Responsable, Normatividad Aplicable, Domicilio Oficial, Usuarios y Denominación del Área Responsable.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las gestiones para que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la **modificación del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.”** del “Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” dentro de los primero diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique la modificación del Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos.

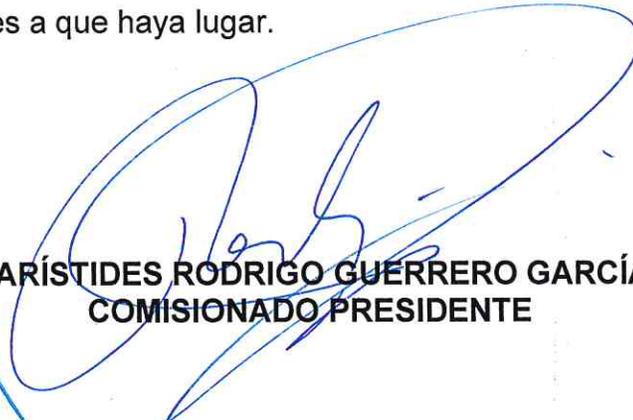
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del presente Acuerdo se publique mediante un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil veintidos, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



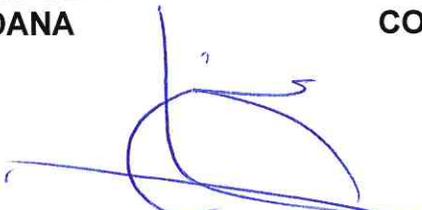
**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al numeral cuarto del Acuerdo 253/SO/26-01/2022, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.” DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos De Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, Sustanciados por la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.” en los siguientes rubros:

**A) Denominación del Sistema de Datos Personales:** “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, SUSTANCIADOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INFO”.

**B) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Denominación del Área Responsable:** Órgano Interno de Control.

**Responsable del Sistema de Datos Personales:** Aaron Romero Espinosa, Titular del Órgano Interno de Control.

**Normatividad Aplicable:**

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (DOF:17/08/2011). 1. ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO SEGUNDO FR II; 16 PÁRRAFO SEGUNDO.



2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (última reforma publicada GOCDMX 27-11-2019).
3. LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (Última reforma publicada DOF 22-11-2021).
4. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS (Nueva Ley DOF 26-01-2017).
5. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Última Reforma DOF 20-05-2021).
6. LEY GENERAL DE ARCHIVOS. (Nueva Ley DOF 15-06-2018).
7. LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (GOCDMX 18-11-2020).
8. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO. (GOCDMX 26-02-2018).
9. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (GOCDMX 01-09-2017).
10. LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (GOCDMX 25-02-2020).
11. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (GODF:26/07/2011). ARTÍCULOS 134-2; 276 Y 445.
12. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL (GODF:15/06/2011).
13. REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUANTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. ARTÍCULO 17 FR XI, XII, Y XXI.
14. CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
15. CODIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
16. LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
17. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUANTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
18. LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
19. LINEAMIENTOS EN MATERIA DEL PROCEDIMEINTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
20. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.



**Domicilio Oficial:** Calle Anaxágoras, número 336 B, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Usuarios:**

- Emilio Javier Martínez García, Jefe de Departamento de Responsabilidades y Control Patrimonial.
- Julio Cesar Murillo Martínez, Jefe de Departamento de Quejas y Denuncias.
- Jesús Antonio López Calzado Jefe de Departamento de Auditoria.
- Eduardo Silvano Vázquez Cervantes, Líder de Proyectos B.
- Kenya Gutiérrez Rodríguez, Líder de Proyectos B.
- Rodolfo Lujan Juárez, Auxiliar Administrativo.
- Guillermo Villanueva Villanueva, Jefe de Departamento de la Coordinación De Archivo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**

